



## CERTIFICAT/ CERTIFICADO

| EXPEDIENT<br>EXPEDIENTE Nº | NÚM./ | ÒRGAN COL·LEGIAT/<br>COLEGIADO | ÓRGANO | DATA DE LA SESSIÓ/<br>FECHA DE<br>LA SESIÓN |
|----------------------------|-------|--------------------------------|--------|---|
| 1226/2024                  |       | La junta de govern local       |        | 27/06/2024                                  |

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1226/2024. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE VÍDEO VIGILANCIA DE TRÁFICO Y ANILLO DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE CARLET**

Favorable Tipus de votació/ Tipo de votación: Unanimitat/Assentiment/ Unanimidad /Asentimiento

### FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación de la obra para la instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de cámaras de vídeo vigilancia de tráfico y anillo de fibra óptica en el municipio de Carlet.

A la vista de los siguientes antecedentes, que obran en el expediente:

| Documento                             | Fecha      |
|---------------------------------------|------------|
| Proyecto Básico y de Ejecución        | 25/03/2024 |
| Informe de supervisión del Proyecto   | 25/06/2024 |
| Acta de Replanteo Previo              | 25/06/2024 |
| Memoria Justificativa de la necesidad | 25/06/2024 |

Necesidad a satisfacer:

La necesidad e idoneidad del presente contrato se basa en que, el tráfico de vehículos en el municipio de Carlet ha ido aumentando a lo largo de los últimos años, así como la construcción de nuevas viviendas y zonas ajardinadas.

Existen determinadas vías que son arterias principales de acceso al municipio y a sus núcleos de población, desde la autovía y/o los municipios próximos, así como intersecciones o calles cuyo tráfico es notable y resulta esencial realizar un control continuo de las mismas a fin de mejorar la fluidez del tráfico y la seguridad de este. Además, se debe ofrecer mayor seguridad a la población, por lo que, mediante la instalación de estas cámaras, se vigilarán determinadas





zonas críticas de nuestro municipio.

Es por ello que resulta idóneo establecer un sistema de supervisión y control de las principales vías de circulación y zonas del municipio que, ubicado en la Jefatura de la Policía Local, en las cuales se dispone del personal y espacio para poder disponer de un Centro de Control Integrado - CCI, se permita supervisar el estado del tráfico y advertir de forma anticipada posibles anomalías y/o comportamientos indebidos.

Este sistema permitirá la detección de vehículos para control de aforamiento y datos estadísticos, y a su vez deberá ser capaz de generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando así se requiera.

Actualmente el municipio dispone de diversos puntos con cámaras, las cuales no están operativas debido a que están anticuadas y no disponen de conexión con el centro de mando de la Policía Local de Carlet.

Toda esta nueva infraestructura a implantar se integrará, trabajando de forma coordinada y sincronizada con los sistemas de vídeo vigilancia ya instalados (con sus correspondientes cámaras de visión panorámica de la zona de control), así como con la plataforma centralizada de gestión de registros de aforamientos y alertas implantada para la Policía Local de Carlet.

Características del Contrato:

|  |   |
|--|---|
| Tipo de contrato:                              | Administrativo  |
| Subtipo de contrato:                           | OBRA, SUMINISTRO y SERVICIO   |
| Objeto del contrato:                           | Instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de cámaras de vídeo vigilancia de tráfico y anillo de fibra óptica en el municipio de Carlet                                 |
| Procedimiento de contratación                  | <b>ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS)</b>   |
| Tipo de Tramitación:                           | Ordinaria   |
| Valor estimado del contrato:                   | <b>360.080,91 euros</b>   |
| Presupuesto base de licitación (IVA incluido): | <b>363.081,59 euros</b>   |
| CPV  | 35125300-2 Cámaras de seguridad<br>32235000-9 Sistema de vigilancia en circuito cerrado 32333100-7 Grabadores de vídeo<br>32421000-0 Cableado de red<br>32422000-7 Componentes de red |
| Duración del contrato                          | El plazo de ejecución de la obra y el suministro, está fijado en 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.                  |





El plazo de ejecución del servicio de mantenimiento, está fijado en 3 años, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

División en lotes: NO

Justificación no división en lotes:

El artículo 99.3 LCSP, establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes.

En el citado artículo 99.3 LCSP, se indica que, el órgano de contratación, podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, los siguientes:

-El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico; o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos quedan justificados debidamente en el expediente.

El contrato, pretende, por un lado, la ejecución de la correspondiente obra para la instalación y suministro de un sistema de cámaras de vídeo vigilancia de tráfico y anillo de fibra óptica en el municipio de Carlet. Y, por otro lado, la prestación del servicio de mantenimiento de las cámaras de vídeo vigilancia, debiendo estar dicho servicio vinculado a la adjudicataria, por la propia plataforma de software y componentes de hardware conectados previamente en la ejecución de la obra y el suministro, dado que podría resultar ineficiente la contratación por lotes, al adjudicarse un servicio de mantenimiento de software a la oferta económicamente más ventajosa que no pueda ser compatible con el hardware adjudicado en el suministro.

Respecto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que la competencia corresponde a ALCALDIA.

Los órganos de contratación, que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Carlet son la Alcaldía, órgano inicialmente competente, y la Junta de Gobierno Local, éste último en virtud del Decreto de Alcaldía por el que delega a la Junta de Gobierno local las atribuciones de la Alcaldía referidas a la aprobación del expediente de contratación, convocatoria del licitación y adjudicación de contratos y concesión de cualquier clase, excepto los contratos menores, cuando su importe supere los tres mil euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el





importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Correspondiendo también a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2024, es de 13.137.086,56 euros por lo que su 10% asciende a la cantidad de 1.313.708,65 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| Importe de los recursos del presupuesto | Valor estimado del contrato | % sobre los recursos | Órgano de contratación |
|---|-----------------------------|----------------------|------------------------|
| 13.137.086,56 €                         | 360.080,91 €                | <10%                 | Junta de Gobierno      |

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2058 de 25 / de juny / 2024./ Vista la propuesta de resolución PR/2024/2058 de 25 de junio de 2024.

### RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto básico y de ejecución, denominado Proyecto de instalación de un sistema de vídeo vigilancia de tráfico en el municipio de Carlet, con un Presupuesto de Ejecución Material de 214.342,38 Euros, al que añadiendo el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en un Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) de 255.067,43 Euros.

El importe del IVA (21%) del presupuesto anterior asciende a la cantidad de 53.564,16 Euros, resultando un presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) de 308.631,59 Euros.

**SEGUNDO.-** Solicitar la Retención de Crédito a la Intervención Municipal por los importes que se relacionan con cargo a la aplicaciones presupuestarias para la ejecución de la obra y el suministro:

- 133.62900 Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento/Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo (140.000 €)
- 133.62901 Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento/Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo (130.000 €)
- 133.62902 Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento/Otras inversiones nuevas (60.000 €).

### RECURSOS/AL-LEGACIONES/ RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que es un acto definitivo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.





## Ajuntament de Carlet

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta su resolución exprés o presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la alcaldesa-presidenta, Laura Sáez Martínez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

